



890

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINSECTACION Y DESINFECCION DE JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO ENTRE JUNJI Y MANUEL ARNOLDO LEAL GONZALEZ.

Concepción 15 MAR 2012 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 para el año 2012.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/23 de fecha 31.01.12.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 12 de marzo del 2011 "Contrato de Suministro de Servicio de desratización, desinsectación y desinfección de Jardines Infantiles, Alternativos y dependencias administrativas de La Dirección Regional del Bio Bio" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio y el Proveedor don "Manuel Arnoldo Leal González".
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Contrato de Suministro de Servicio de desratización, desinsectación y desinfección de Jardines Infantiles, Alternativos y dependencias administrativas de La Dirección Regional del Bio Bio, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y con el Proveedor don "Manuel Arnoldo Leal González", que a continuación se reproduce:
"En Concepción, 12.03.2012, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", y por la otra, don MANUEL ARNOLDO LEAL GONZALEZ, RUT: N° 10.250.045-8, comerciante, con domicilio La Campana n° 1030, Villa Parques Nacionales, Comuna de Los Angeles, en adelante "el proveedor", se celebra el siguiente contrato de suministro.

PRIMERO: Que mediante licitación pública N° ID 1576-1-LE12, la JUNJI adjudicó al proveedor, a través de resolución administrativa exenta N° 015/776 de fecha 06.03.2012, el CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINSECTACION Y DESINFECCION DE JARDINES INFANTILES, ALTERNATIVOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO, en las doce líneas de productos de dicha licitación, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución y según la necesidad del Servicio.

SEGUNDO: El pago del Servicio, se hará contra factura a 30 días al contratista. El servicio se solicita a través de una orden de compra generada a través del Portal por la JUNJI. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5°, Concepción.

TERCERO: El presente contrato de suministro tendrá una duración de un año contado desde la firma del mismo, el que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo periodo de 12 meses si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de treinta días a lo menos de la fecha de vencimiento, mediante aviso por carta certificada a la dirección señalada en el contrato; lo anterior en



la forma y condiciones señaladas en el numeral XXI de los Términos de las bases administrativas de la licitación ID 1576-1-LE12.-

CUARTO: Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado no estarán afectos a ningún tipo reajuste. Igualmente se deja establecido que si el contratista no cumpliera con los plazos de los servicios adjudicados, se aplicará una multa de 1.5 % del monto total neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor, y sin perjuicio de lo indicado en los incisos 2 y 3 del apartado XX de las Bases Administrativas.

QUINTO: El detalle del servicio contratado, su momento y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/631 de fecha 09.02.2012, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vales vista N°s 5397491, 5397492, 5397493, 5397494, 5397495, 5397496, 5397497, 5397498, 5397499, 5397500, 5199501, 5199502, todos de fecha 12.03.2012 del BancoEstado por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos) por cada vale vista.- a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Estas garantías corresponden correlativamente a cada uno de las líneas de producto que fueron adjudicadas, y serán devueltas a través de la oficina de la oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de jardines Infantiles, previo informe favorable, sin observaciones por parte de la Institución, sesenta días después del término del contrato.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse. El inspector técnico está facultado para ordenar por escrito el retiro de cualquier persona que no ejecute os trabajos en debida forma.
- c) Ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros
- f) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se preste el servicio incluyendo el riesgo de incendio.
- g) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que a juicio de esta pudiera apreciarse.
- h) Realizar los trabajos que se ejecuten dentro del recinto del jardín, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- i) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible

OCTAVO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme se estipula en el numeral XXII de las Bases Administrativas

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción a objeto de enriquecimiento fiscal injusto.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información Mercado Publico, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a la Subdirector de Recursos Financiero.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometándose en todo a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNJI, consta en resolución de la Vicepresidencia de JUNJI, n° 015/23 de 31.01.2012.





DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y don Manuel Arnoldo Leal González Proveedor.”

2.-Impútese, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, Subasignación 001 programa 01 y al subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, Subasignación 001 programa 02, del centro de costo 08 del presupuesto de la región.

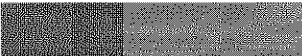
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/DAQ/RAB/jfc

Distribución:
> Unidad Asesoría Jurídica
> SUBFIN
> Ley de Transparencia
> Oficina de Partes
> Proveedor

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 5to piso.
www.junjil.cl



CONTRATO DE SUMINISTRO

**PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINSECTACION Y DESINFECCION DE
JARDINES INFANTILES, ALTERNATIVOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MANUEL ARNOLDO LEAL GONZALEZ

En Concepción, 12.03.2012, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "**JUNJI**", y por la otra, don **MANUEL ARNOLDO LEAL GONZALEZ**, RUT: N° 10.250.045-8, comerciante, con domicilio La Campana n° 1030, Villa Parques Nacionales, Comuna de Los Angeles, en adelante "**el proveedor**", se celebra el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: Que mediante licitación pública N° ID 1576-1-LE12, la JUNJI adjudicó al proveedor, a través de resolución administrativa exenta N° 015/776 de fecha 06.03.2012, el **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINSECTACION Y DESINFECCION DE JARDINES INFANTILES, ALTERNATIVOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO,** en las doce líneas de productos de dicha licitación, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución y según la necesidad del Servicio.

SEGUNDO: El pago del Servicio, se hará contra factura a 30 días al contratista. El servicio se solicita a través de una orden de compra generada a través del Portal por la JUNJI. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5°, Concepción.

TERCERO: El presente contrato de suministro tendrá una duración de un año contado desde la firma del mismo, el que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo período de 12 meses si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de treinta días a la mesa de la fecha de vencimiento, mediante aviso por carta certificada a la

dirección señalada en el contrato; lo anterior en la forma y condiciones señaladas en el numeral XXI de los Términos de las bases administrativas de la licitación ID 1576-1-LE12.-

CUARTO: Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado no estarán afectos a ningún tipo reajuste. Igualmente se deja establecido que si el contratista no cumpliera con los plazos de los servicios adjudicados, se aplicará una multa de 1.5 % del monto total neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor, y sin perjuicio de lo indicado en los incisos 2 y 3 del apartado XX de las Bases Administrativas.

QUINTO: El detalle del servicio contratado, su momento y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/631 de fecha 09.02.2012, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vales vista N°s 5397491, 5397492, 5397493, 5397494, 5397495, 5397496, 5397497, 5397498, 5397499, 5397500, 5199501, 5199502, todos de fecha 12.03.2012 del BancoEstado por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos) por cada vale vista.- a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Estas garantías corresponden correlativamente a cada uno de las líneas de producto que fueron adjudicadas, y serán devueltas a través de la oficina de la oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de jardines Infantiles, previo informe favorable, sin observaciones por parte de la Institución, sesenta días después del término del contrato.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse. El inspector técnico está facultado para ordenar por escrito el retiro de cualquier persona que no ejecute os trabajos en debida forma.
- c) Ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros

- f) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se preste el servicio incluyendo el riesgo de incendio.
- g) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que a juicio de esta pudiera apreciarse.
- h) Realizar los trabajos que se ejecuten dentro del recinto del jardín, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- i) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible

OCTAVO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme se estipula en el numeral XXII de las Bases Administrativas

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción a objeto de enriquecimiento fiscal injusto.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información Mercado Publico, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a la Subdirector de Recursos Financiero.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNJI, consta en resolución de la Vicepresidencia de JUNJI, n° 015/23 de 31.01.2012.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



Patricia Escobar Undurruga
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTOR REGIONAL (TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MANUEL ARNOLDO LEAL GONZALEZ

C.N.I.:

PEU/RLB/DAQ/daq

Distribución:

- Unidad Jurídica.
- SUBFIN
- SUBCOB
- Contratista

Manuel Leal
10.250.045-8